

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****OLGA LUCIA DOMINGUEZ CASTILLO y CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **952-2017**, se dictó Auto No. **407 del 09 de septiembre de 2020** y se ordenó apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **OLGA LUCIA DOMINGUEZ CASTILLO** en su condición de Coordinadora del Grupo Normativo y Jurídico y **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA** en calidad de Profesional Universitario código 219 grado 18, adscritos a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: ORDENAR investigación disciplinaria en contra de los señores **OLGA LUCIA DOMÍNGUEZ CASTILLO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.097.709 y **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.318.755 en calidad de Coordinadora Grupo Normativo y Jurídico y Profesional Universitario código 219 grado 18, respectivamente, funcionarios adscritos a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los señores/as **OLGA LUCIA DOMÍNGUEZ CASTILLO**, como Coordinadora Grupo Normativo y Jurídico, **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**, en su calidad de Profesional Universitario código 219 grado 18, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Íb.

Así mismo, se les informará que podrán ser notificados por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Íb, siempre que remitan por escrito la autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se les indicará el contenido del Artículo 92 Íb, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrán presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrán hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICs necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios que los investigados, **OLGA LUCIA DOMÍNGUEZ CASTILLO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.097.709 y **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.318.755 en calidad de Coordinadora Grupo Normativo y Jurídico y Profesional Universitario código 219 grado 18, respectivamente, reporten en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ib, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de allegar al expediente disciplinario:
 - a. Certificación de la condición de los servidores públicos, señores, **OLGA LUCIA DOMÍNGUEZ CASTILLO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.097.709 y **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.318.755 en calidad de Coordinadora Grupo Normativo y Jurídico y Profesional Universitario código 219 grado 18, respectivamente; así, como remitir copia de: El acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y un extracto de la hoja de vida de la investigada (o), en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), cargos ocupados y salarios devengados para la época de los hechos años 2016-2017, relación de las funciones asignadas, informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos a que haya lugar.

3. En caso de resultar necesario, realizar consulta en el sistema Orfeo, con el fin de incorporar documentación necesaria y relacionada con el derecho de petición objeto de la presente actuación.
4. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos y el consecuente perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.

QUINTO: COMISIONAR al(a) doctor(a) **ÁNGEL RAFAEL NÁÑEZ SÁENZ** profesional en derecho colaborador(a) de este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, practique las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

SEXTO: COMUNÍQUESE o infórmese, al Centro de Atención al Público -CAP- de la Procuraduría General de la Nación -PGN-, y a la Personería de Bogotá sobre el inicio de la presente investigación disciplinaria, con indicación de los datos personales del investigado(s), cargo desempeñado y presuntas normas infringidas, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en los términos del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL RENÉ CAMACHO SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 16 JUN 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 21 JUN 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón